



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.  
CONTRALORÍA.  
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA.

**“2025, Año de la Mujer Indígena”**

**OFICIO CSCJN/DGA/DAIB/211/2025.**  
**Asunto: Seguimiento de acciones promovidas,**  
**Auditoría DAIB/2024/14.**

Ciudad de México, a 26 de febrero de 2025.

**Doctor Francisco Javier Olivares Salazar**

Director General de Seguridad

P r e s e n t e

De conformidad con lo previsto en los artículos 94, párrafo primero y quinto, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 105, 106 y 107 fracciones IV, V, VII, y IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de junio de 2021, aplicable de conformidad con el Tercero Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación publicada en el mismo medio de difusión el 20 de diciembre de 2024; 1, 2 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 fracción XXI, 7, 9 fracción II y 10 párrafo cuarto, fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2 fracciones XIII, LVI y LVII, 3 párrafo segundo, 4 fracción II, 5 fracción I, inciso b), 6 párrafo segundo y 45 fracción I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1 y 6 de la Ley Federal de Austeridad Republicana; 2 fracciones I y IV, 3 fracción II, letra F, numeral 2, 8 fracciones XV y XXI y 39 fracciones III, VII, VIII, X y XI del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; apartado III “*Seguimiento de Recomendaciones*” de la Guía General de Auditoría autorizada por el Comité de Gobierno y Administración, aplicable de conformidad con el Tercero de los Transitorios de los Lineamientos y Criterios Técnicos para la realización de Auditorías en la Suprema Corte de Justicia de la Nación vigente, me permito comunicarle que del análisis a la información y documentación proporcionada mediante el oficio DGS-100-2025, recibido en esta Dirección General de Auditoría el 13 de febrero de 2025, con relación al



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.  
CONTRALORÍA.  
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA.

*“2025, Año de la Mujer Indígena”*

seguimiento de las acciones promovidas en la auditoría DAIB/2024/14 denominada **“Determinación y Aplicación de Sanciones por Incumplimientos Contractuales e Impacto Operativo en el Cumplimiento de Objetivos y Metas”**, se obtuvieron los siguientes resultados:

Se atiende la acción siguiente:

**1. 24-14-R4-002-30-1**

El detalle de las medidas implementadas y comunicadas por esa área se incluye en la cédula de seguimiento que se adjunta al presente oficio.

Debido a lo anterior, se hace de su conocimiento que esta Dirección General de Auditoría da por concluido el seguimiento de la presente auditoría.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**

**Licenciado Julio César Guerrero Martín**  
Director General de Auditoría

El presente documento se firma digitalmente de conformidad a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso para actuaciones administrativas de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL).

**C.c.e.p. Maestro Christian Heberto Cymet López Suárez.** Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Para su conocimiento.  
**Maestro Alejandro Herrera Macías.** Coordinador de Fortalecimiento Institucional. Para su conocimiento.

Actividad	Persona servidora pública	Puesto	Rúbrica
Autorizó	Licenciado Juan Carlos Sánchez Villicaña	Director de área	
Revisó	Maestra Angélica M. Juárez Tovar	Subdirectora de área	
Elaboró	Licenciado Mario Eduardo Mendoza Caballero	Asistente de Gestión y Seguimiento	

jZYesxWJ2A3uL6/v2Cge9I2v0K3wi5tYLhratnjfNck=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONTRALORÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTEGRAL B

**CÉDULA DE SEGUIMIENTO**

Hoja No.	1 de 6.
N° de Auditoría:	DAIB/2024/14.
Tipo de Auditoría:	Integral.
Área auditada:	Dirección General de Seguridad.
Título de la auditoría:	"Determinación y Aplicación de Sanciones por Incumplimientos Contractuales e Impacto Operativo en el Cumplimiento de Objetivos y Metas".
Ubicación:	Edificio Alterno, 16 de septiembre #38, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06000.
Importe del contrato:	\$137,288,231.84
Monto observado:	\$0.00
Monto atendido:	\$0.00
Monto por atender:	\$0.00
Fecha de esta cédula:	26/02/2025

Resultado	Acción	Atención del Área Auditada	Resultado del Análisis
<b>Acciones emitidas a la Dirección General de Seguridad. Mediante Oficio CSCJN/DGA/DAIB/786/2024 de fecha 15 de octubre de 2024.</b>			
<b>Resultado Núm. 1</b> <b>Observación 002.</b> Se identificó que, en diversos inmuebles, los elementos de seguridad presentaron retardo en la entrada o salidas antes del horario establecido, lo que originó que no se cubrieran los tiempos de los servicios por elemento contratado; aspecto que incumplió con lo pactado en el contrato, sin que se identificara la aplicación de las deductivas y sanciones correspondientes, lo que incumplió las condiciones del contrato en sus cláusulas primera, décima séptima, y décima octava; los artículos 172 y 177, párrafo segundo, del AGA XIV/2019, y 61 del AGA II/2019.	<b>24-14-R4-002-30-1</b>  Que la Dirección General de Seguridad emprenda las acciones necesarias para aplicar las deductivas, sanciones e intereses correspondientes, por las incidencias detectadas en el servicio de seguridad contratado, a fin de recuperar los importes no descontados de manera oportuna por este Alto Tribunal.	La Dirección General de Seguridad (DGS), mediante el oficio DGS-100-2025, recibido por la Dirección General de Auditoría (DGA) con fecha 13 de febrero de 2024, remitió la documentación e informó lo siguiente:  1. Derivado de las reuniones de seguimiento, celebradas entre el personal de la DGS y el grupo auditor, con fecha 22 de noviembre y 11 de diciembre de 2024, el área auditada, una vez efectuadas las conciliaciones necesarias con las listas de asistencia y controles de fatiga de los inmuebles correspondientes, presentó el documento denominado "Tabla de tiempos" en los que consideró que de los elementos de seguridad con incidencias identificadas:37 elementos que presentaron retardos superiores a una hora a la entrada, un elemento que se retiró de manera anticipada a su horario de salida y otro que no registró su horario de salida; solo en 6 casos existieron retardos que superaron las dos horas, por lo que se determinó necesario realizar las	<b>Atendida</b>  Derivado del seguimiento a la acción emitida, con fundamento en el artículo 39, fracciones X y XI, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Dirección General de Auditoría la considera atendida.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONTRALORÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTEGRAL B

**CÉDULA DE SEGUIMIENTO**

Hoja No. 2 de 6.  
N° de Auditoría: DAIB/2024/14.  
Tipo de Auditoría: Integral.  
Área auditada: Dirección General de Seguridad.  
Título de la auditoría: "Determinación y Aplicación de Sanciones por Incumplimientos Contractuales e Impacto Operativo en el Cumplimiento de Objetivos y Metas".  
Ubicación: Edificio Alterno, 16 de septiembre #38, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06000.  
Importe del contrato: \$137,288,231.84  
Monto observado: \$0.00  
Monto atendido: \$0.00  
Monto por atender: \$0.00  
Fecha de esta cédula: 26/02/2025

Resultado	Acción	Atención del Área Auditada	Resultado del Análisis
<b>Acciones emitidas a la Dirección General de Seguridad. Mediante Oficio CSCJN/DGA/DAIB/786/2024 de fecha 15 de octubre de 2024.</b>			
		<p>consultas correspondientes a la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) respecto a la procedencia de las penalizaciones.</p> <p>2. Mediante el oficio DGS-37-2025 de fecha 13 de enero de 2025, la DGS solicitó a la DGAJ la opinión jurídica respecto a los siguientes aspectos identificados en la prestación del servicio "Servicio de protección y vigilancia a instalaciones, capital humano y patrimonio inmobiliario" (Contrato SCJN/DGRM/DADE-023/08/2021):</p> <ul style="list-style-type: none"><li>Procedencia de aplicar deductivas y sanciones por retardos superiores a una hora, pero inferiores a dos horas.</li><li>Opinión jurídica sobre el cálculo de la penalización sobre 6 casos en los que existieron retardos superiores a las 2 horas establecidas en la "Cláusula Primera. Objeto Del Contrato", pagándose el turno completo.</li></ul>	



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONTRALORÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTEGRAL B

**CÉDULA DE SEGUIMIENTO**

Hoja No. 3 de 6.  
N° de Auditoría: DAIB/2024/14.  
Tipo de Auditoría: Integral.  
Área auditada: Dirección General de Seguridad.  
Título de la auditoría: "Determinación y Aplicación de Sanciones por Incumplimientos Contractuales e Impacto Operativo en el Cumplimiento de Objetivos y Metas".  
Ubicación: Edificio Alterno, 16 de septiembre #38, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06000.  
Importe del contrato: \$137,288,231.84  
Monto observado: \$0.00  
Monto atendido: \$0.00  
Monto por atender: \$0.00  
Fecha de esta cédula: 26/02/2025

Resultado	Acción	Atención del Área Auditada	Resultado del Análisis
<b>Acciones emitidas a la Dirección General de Seguridad. Mediante Oficio CSCJN/DGA/DAIB/786/2024 de fecha 15 de octubre de 2024.</b>			
		<ol style="list-style-type: none"> <li>3. La DGAJ, mediante el oficio DGAJ/SGCyN-80-2025 de fecha 23 de enero de 2025, considero como procedente y aplicable la pena convencional sobre las 6 incidencias detectadas, así como el cálculo de esta, correspondiente a un importe de \$2,334.45 pesos.</li> <li>4. De igual manera, , mediante el oficio DGAJ/SGCyN-131-2025 de fecha 29 de enero de 2025, la DGAJ manifestó que los retardos inferiores a dos horas no resultan materia de sanción, toda vez que no actualizan ningún supuesto a las obligaciones contractuales pactadas en las cláusulas primera y décima séptima del Contrato SCJN/DGRM/DADE-023/08/2021, consistentes en el relevo de elementos dentro de un plazo de dos horas.</li> <li>5. La DGS, una vez obtenida la opinión jurídica favorable respecto a la procedencia de la pena convencional, solicitó a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad</li> </ol>	

c8tpZFha+xmdJ8gNTxvzzzyMAMdQin4NRvn8vAImYUc=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONTRALORÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTEGRAL B

**CÉDULA DE SEGUIMIENTO**

Hoja No.	4 de 6.
N° de Auditoría:	DAIB/2024/14.
Tipo de Auditoría:	Integral.
Área auditada:	Dirección General de Seguridad.
Título de la auditoría:	"Determinación y Aplicación de Sanciones por Incumplimientos Contractuales e Impacto Operativo en el Cumplimiento de Objetivos y Metas".
Ubicación:	Edificio Alterno, 16 de septiembre #38, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06000.
Importe del contrato:	\$137,288,231.84
Monto observado:	\$0.00
Monto atendido:	\$0.00
Monto por atender:	\$0.00
Fecha de esta cédula:	26/02/2025

Resultado	Acción	Atención del Área Auditada	Resultado del Análisis
<b>Acciones emitidas a la Dirección General de Seguridad. Mediante Oficio CSCJN/DGA/DAIB/786/2024 de fecha 15 de octubre de 2024.</b>			
		<p>(DGPC), mediante correo electrónico de fecha 29 de enero de 2025, el apoyo correspondiente al cálculo de los intereses para la recuperación de los montos pagados en exceso por los 6 turnos, así como para generar la línea de captura o referencia para informar al proveedor "Servicios especializados de investigación y custodia S.A. de C.V." (SEICSA) el monto a reintegrar.</p> <p>6. La DGPC proporcionó, mediante los correos electrónicos de fecha 5 y 6 de febrero de 2025, el monto a recuperar y las líneas de captura correspondientes, conforme a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Línea 1: \$9,026.54 (Pago en Exceso).</li> <li>▪ Línea 2: \$2,334.45 (Sanción o Pena Convencional).</li> <li>▪ Línea 3: \$2,299.55 (Intereses).</li> </ul> <p>7. Mediante el oficio DGS-90-2025, de fecha 6 de febrero de 2025, la DGS requirió a SEICSA el pago de los montos antes señalados, estableciendo como fecha máxima el 7 de</p>	



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONTRALORÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTEGRAL B

**CÉDULA DE SEGUIMIENTO**

Hoja No.	5 de 6.
N° de Auditoría:	DAIB/2024/14.
Tipo de Auditoría:	Integral.
Área auditada:	Dirección General de Seguridad.
Título de la auditoría:	"Determinación y Aplicación de Sanciones por Incumplimientos Contractuales e Impacto Operativo en el Cumplimiento de Objetivos y Metas".
Ubicación:	Edificio Alterno, 16 de septiembre #38, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06000.
Importe del contrato:	\$137,288,231.84
Monto observado:	\$0.00
Monto atendido:	\$0.00
Monto por atender:	\$0.00
Fecha de esta cédula:	26/02/2025

Resultado	Acción	Atención del Área Auditada	Resultado del Análisis
<b>Acciones emitidas a la Dirección General de Seguridad. Mediante Oficio CSCJN/DGA/DAIB/786/2024 de fecha 15 de octubre de 2024.</b>			
		<p>febrero, toda vez que el monto correspondiente a la línea 3 (\$2,299.55 "Intereses") se calculó a dicha fecha.</p> <p>8. La línea para depósito referenciado por concepto de intereses fue actualizada, a petición del prestador de servicios, al 10 de febrero de 2023, fecha en la que se efectuaron los pagos, como se precisa a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Línea 1: \$9,026.54 (Pago en Exceso).</li> <li>▪ Línea 2: \$2,334.45 (Sanción o Pena Convencional).</li> <li>▪ Línea 3: \$2,310.53 (Intereses).</li> </ul> <p>9. Finalmente, a través del propio oficio DGS-100-2025, la DGS informó a esta DGA que, si bien para el ejercicio 2025 ya no administra los servicios de seguridad en las Casas de la Cultura Jurídica; como una acción de mejora propuso en la actualización del anexo técnico para los servicios de seguridad, una metodología con la que se puedan aplicar deductivas y penalizaciones a los retardos</p>	



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONTRALORÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTEGRAL B

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

Hoja No. 6 de 6.  
N° de Auditoría: DAIB/2024/14.  
Tipo de Auditoría: Integral.  
Área auditada: Dirección General de Seguridad.  
Título de la auditoría: "Determinación y Aplicación de Sanciones por Incumplimientos Contractuales e Impacto Operativo en el Cumplimiento de Objetivos y Metas".  
Ubicación: Edificio Alterno, 16 de septiembre #38, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06000.  
Importe del contrato: \$137,288,231.84  
Monto observado: \$0.00  
Monto atendido: \$0.00  
Monto por atender: \$0.00  
Fecha de esta cédula: 26/02/2025

Resultado	Acción	Atención del Área Auditada	Resultado del Análisis
<b>Acciones emitidas a la Dirección General de Seguridad. Mediante Oficio CSCJN/DGA/DAIB/786/2024 de fecha 15 de octubre de 2024.</b>			
		<p>(fracciones de turno), así como descuentos por el total de turnos posteriores al tiempo límite de retardo conforme a los horarios de entrada establecidos por cada Casa de la Cultura Jurídica.</p> <p>En virtud de lo descrito en la presente, la DGA considera atendida la acción promovida, toda vez que el área proporcionó la evidencia necesaria para acreditar las acciones de aplicación de las deductivas, sanciones e intereses correspondientes a las incidencias detectadas en el servicio de seguridad contratado, y para recuperar los importes no descontados de manera oportuna por este Alto Tribunal.</p>	
<b>Por la Dirección General de Auditoría:</b>			
<b>Elaboró</b>	<b>Revisó</b>	<b>Autorizó</b>	<b>Aprobó</b>
Licenciado Mario E. Mendoza Caballero Asistente de Gestión y Seguimiento	Maestra Angélica María Juárez Tovar Subdirectora de Área	Licenciado Juan Carlos Sánchez Villicaña Director de Área	Licenciado Julio César Guerrero Martín Director General de Auditoría

El presente documento se formaliza por medio de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de conformidad a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la FIREL para actuaciones administrativas.

c8tpZFha+xmdJ8gN1xvzzzyxMtdQir4Nrvn8vAImYUc=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
 COORDINACIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL  
 DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Oficio DGS-100-2025

Asunto: Atención a la acción 24-14-R4-O02-30-1  
 de la auditoría DAIB/2024/14  
 Ciudad de México, a 11 de febrero de 2025

**Mtro. Christian Heberto Cymet López Suárez**  
 Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación  
 Presente.

En atención a los oficios CSCJN/DGA/DAIB/786/2024, CSCJN/DGA/DAIB/914/2024 y CSCJN/DGA/DAIB/149/2025 de fechas 14 de octubre de 2024, 6 de diciembre de 2024 y 5 de febrero de 2025, respectivamente, mediante los cuales informa las acciones promovidas en la auditoría número **DAIB/2024/14** denominada “Determinación y Aplicación de Sanciones por Incumplimientos Contractuales e Impacto Operativo en el Cumplimiento de Objetivos y Metas.” y que esa Dirección General de Auditoría (DGA) resolvió como atendidas las acciones 24-14-R1-O01-30-1, 24-14-R4-O01-30-1 y 24-14-R7-O01-30-1.

Asimismo, informó que la acción **24-14-R4-O02-30-1** fue considerada como no atendida, por lo cual solicitó y emitió un recordatorio para que se proporcionara por escrito a la DGA, la documentación o información sobre la atención llevada a cabo por parte de esta Dirección General de Seguridad (DGS).

Sobre el particular, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 8, fracción XV del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (ROMA) (DOF: 06/05/2022), me permito informar lo siguiente:

Resultado	Requerimiento:	Carpeta
3 R4-O02	<i>Que la Dirección General de Seguridad emprenda las acciones necesarias para aplicar las deductivas, sanciones e intereses correspondientes, por las incidencias detectadas en el servicio de seguridad contratado, a fin de recuperar los importes no descontados de manera oportuna por este Alto Tribunal.</i>	1
Observaciones	<p>Con base en lo expuesto en las reuniones de seguimiento y en el intercambio de información llevado a cabo con el equipo auditor perteneciente a la DGA de forma posterior a la recepción del oficio SCJN/DGA/DAIB/786/2024 de fecha 14 de octubre de 2024, me permito informar lo siguiente:</p> <p>Con relación a lo manifestado en la “Cédula de resultados, observaciones y acciones finales” número 4, concerniente a que:</p> <p><i>“Como se muestra en la tabla, en los meses revisados (enero y junio de 2023), al menos, 37 elementos presentaron retardo superior a una hora a la entrada, 1 elemento se retiró de manera anticipada a su horario de salida y 1 elemento no registró su horario de salida. De lo anterior, en ningún caso, se identificó que se repusiera el tiempo o bien se aplicaran las deductivas y sanciones correspondientes, toda vez que los pagos se realizaron considerando deductivas y sanciones por faltas completas”</i> (Énfasis añadido)</p> <p>Se informa que, en las cláusulas primera, novena y décimo octava del contrato SCJN/DGRM/DADE-023/08/2021, se estipuló y fue convenido por ambas partes, que el prestador de servicio cubriría en un máximo de 2 horas la usencia de los elementos asignados a través de relevos y en caso de que las ausencias no se cubran en este tiempo, se descontaría el monto que resulte de la operación: cuota diaria unitaria por el número de elementos que no hayan asistido, por el número de días.</p> <p>En este contexto, se puede observar que el instrumento contractual menciona la metodología (formula) que se deberá seguir para la aplicación de las deductivas y penas convencionales, sin embargo, estas son aplicables para el caso de los turnos no cubiertos, lo cual no se hace extensivo para los casos de los retardos inferiores a dos horas, mismos que no se encuentran considerados dentro del contrato.</p> <p>Por lo anterior, de forma general se efectuaron deductivas por retardos que superaron las 2 horas en la conciliación de turnos y por lo tanto se descontó el costo del turno completo por el elemento ausente. Para ilustrar esto, <b>se anexa el archivo denominado “Tabla de tiempos”</b> (expuesto al grupo auditor en las reuniones de seguimiento referidas) en el cual, se calculó el tiempo de los retardos a los que hace mención la cédula de resultados y se concluyó que del total, solo en 6 casos existieron retardos que superaron las dos horas pero se pagó el turno completo a consecuencia de discrepancias en el “Registro mensual de asistencia” comparado con</p>	



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
COORDINACIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Oficio DGS-100-2025

Asunto: Atención a la acción 24-14-R4-O02-30-1  
de la auditoría DAIB/2024/14  
Ciudad de México, a 11 de febrero de 2025

el "Control de fatigas" que proporcionaron las Casas de la Cultura Jurídica de forma validada a esta Dirección General de Seguridad.

Por lo cual, se informa que mediante oficio **DGS-37-2025 de fecha 13 de enero de 2025 (se anexa copia)**, esta DGS solicitó a la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) que emitiera su opinión jurídica sobre la procedencia de aplicar deductivas y sanciones por retardos superiores a una hora, pero inferiores a dos horas, aun cuando esta medida no se encuentra establecida en el contrato.

En respuesta, la DGAJ emitió el oficio **DGAJ/SGCyN-131-2025 de fecha 29 de enero de 2025 (se anexa copia)**, mediante el cual manifestó lo siguiente:

*"Respecto a la procedencia de aplicar deductivas y sanciones por retardos superiores a una hora, pero inferiores a dos horas, es preciso señalar que en la cláusula Primera del Contrato número SCJN/DGRM/DADE-023/08/2021, las partes acordaron que, para cubrir la ausencia de los elementos asignados, por motivo de vacaciones, enfermedades, licencias, o bien, por cualquier otra causa por la cual no puedan asistir a prestar el servicio, el Prestador de Servicios designaría a los relevos que fueren necesarios para ocupar cada puesto vacante, lo cual se efectuaría en un tiempo máximo de 2 horas.*

*Por lo anterior, las dos horas que tenía SEICSA para realizar los relevos de los elementos ausentes en el servicio, constituye el plazo que las partes pactaron para cubrir los turnos respectivos. De ahí que, en la propia cláusula penal del contrato (Décima Séptima) no se dispuso alguna sanción por el tiempo máximo de dos horas otorgado al prestador de servicios para realizar los citados relevos.*

*En consecuencia, a la consulta planteada por el área requirente, se considera que los retardos superiores a una hora, pero inferiores a dos horas, **no son materia de sanción**, por no actualizar algún supuesto de incumplimiento a la obligación pactada, consistente en el relevo de elementos dentro del plazo de dos horas; lo anterior, en términos de lo pactado en las cláusulas Primera y Décima Séptima del Contrato número SCJN/DGRM/DADE-023/08/2021..." (énfasis añadido)*

Asimismo, en el oficio **DGS-37-2025** referido con anterioridad, se solicitó a la DGAJ que emitiera su opinión jurídica sobre la procedencia para aplicar las deductivas y pena convencional señaladas en las cláusulas décima séptima y décima octava del contrato ordinario SCJN/DGRM/DADE-023/08/2021, esto con motivo de los 6 casos en que existieron retardos que superaron las 2 horas establecidas en la "CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO", sin embargo, se pagó el turno completo como resultado de las discrepancias mencionadas anteriormente.

CÁLCULO PENA CONVENCIONAL ENERO 2023

Incidentes	Totales del 1 al 31 de enero de 2023	Costo unitario de las incidencias	Base de la pena convencional (Totales X Costo unitario)	Pena convencional (30 % de la base para pena)
Faltas Turno de 24 Hrs.	5	\$1,321.50	\$6,607.50	\$1,982.25
Faltas Turno de 12 Hrs. (\$ 1,060.00)	1	\$1,060.00	\$1,060.00	\$318.00
Faltas de servicio con portación de arma	1	\$114.00	\$114.00	\$34.20
<b>Subtotales</b>			\$7,781.50	\$2,334.45
<b>Pena convencional 30%</b>			<b>\$2,334.45</b>	

En respuesta, la DGAJ emitió el oficio **DGAJ/SGCyN-80-2025 (con anexo) de fecha 23 de enero de 2025** (se anexan copias), mediante el cual opinó lo siguiente:

*"Por lo anterior, dado el incumplimiento del prestador de servicios contratado, esta Dirección General, en el ámbito de sus atribuciones, opina que **es PROCEDENTE Y APLICABLE LA PENA CONVENCIONAL**, respecto de las incidencias antes señaladas.*

Pp0sPFUmLqrVr2tQDfjIKnQwqN15HCkXb10nVtAi.JsU=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
COORDINACIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Oficio DGS-100-2025

Asunto: Atención a la acción 24-14-R4-O02-30-1  
de la auditoría DAIB/2024/14  
Ciudad de México, a 11 de febrero de 2025

*Cabe mencionar que el área administradora del contrato propone aplicar el 30% (treinta por ciento) de penalización a las incidencias registradas, lo que corresponde al ámbito de su competencia, de conformidad con el artículo 172, párrafo noveno, del AGA XIV/2019..."*

En consecuencia, una vez que esta DGS contó con la opinión jurídica procedente respecto al cálculo de la pena convencional derivada del incumplimiento que nos ocupa, mediante **correo electrónico de fecha 29 de enero de 2025** (se anexa copia) la Coordinación Administrativa de esta DGS, solicitó al Director del Ejercicio del Gasto de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad (DGPC), su apoyo y asesoría respecto al cálculo de los intereses para la recuperación de los montos pagados por los 6 turnos referidos, así como generar una línea de captura o referencia para depósito bancario y así poder informar a la empresa "Servicios especializados de investigación y custodia S.A. de C.V." (SEICSA), el monto que deberá ser reintegrado.

Atendiendo lo solicitado, mediante correos de fechas 5 y 6 de febrero, la DGPC proporcionó **el cálculo del monto a recuperar (se observa deductiva, sanción e intereses) y 3 líneas para los depósitos referenciados**, conforme a lo siguiente:

- Línea 1: \$9,026.54 (Concepto: Pago en Exceso)
- Línea 2: \$2,334.45 (Concepto: Sanción o Pena Convencional)
- Línea 3: \$2,299.55 (Concepto: Intereses)

Por lo antes expuesto, mediante **oficio DGS-90-2025 de fecha 6 de febrero de 2025 (se anexa copia)** esta DGS requirió a la empresa "SEICSA", el pago de los montos referidos con fecha máxima del 7 de febrero de 2025, toda vez que el monto por concepto de intereses establecido en la línea para depósito referenciado se encontraba calculado a dicha fecha. Sin embargo, **se actualizó la línea para depósito referenciado por concepto de intereses**, toda vez que SEICSA manifestó que se encontraría en posibilidad de efectuar el pago total con fecha 10 de febrero de 2025, por lo cual **se adjuntan los comprobantes de pagos efectuados por SEICSA** referentes a los tres conceptos conforme a lo siguiente:

- \$9,026.54 (Comprobante por concepto de Pago en Exceso)
- \$2,334.45 (Comprobante por concepto de Sanción o Pena Convencional)
- \$2,310.53 (Comprobante por concepto de Intereses)

En conclusión, a través del presente se hace de su conocimiento todas las acciones que ha llevado a cabo esta DGS para la recuperación de los montos referidos en atención al requerimiento 24-14-R4-O02-30-1.

No se omite mencionar, que para el ejercicio 2025, si bien es cierto la DGS ya no administra los servicios de seguridad en las Casas de la Cultura Jurídica, como una acción de mejora propuso en la actualización del anexo técnico para los servicios de seguridad, una metodología con la que se puedan aplicar deductivas y penalizaciones a los retardos (fracciones de turno), así como descuentos por el total de turnos posteriores al tiempo límite de retardo conforme a los horarios de entrada establecidos por cada Casa de la Cultura Jurídica.

Sin más por el momento, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

**Dr. Francisco Javier Olivares Salazar**  
Director General de Seguridad

C.c.p. Mtro. Alejandro Herrera Macías. -Coordinador de Fortalecimiento Institucional de la SCJN. - Para su conocimiento.

Firmado por: FRANCISCO JAVIER OLIVARES SALAZAR  
No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704969372  
Fecha: 13/02/2025 11:56:19.430 -06:00

Rubricado por: ALEJANDRO ALCANTARA SANCHEZ  
No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704922455  
Fecha: 11/02/2025 18:05:41.183 -06:00

Rubricado por: ABRAHAM ANTONIO FLORES GONZALEZ  
No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704933605  
Fecha: 11/02/2025 17:30:42.372 -06:00

Rubricado por: RAYMUNDO REYES BRAVO  
No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704967151  
Fecha: 11/02/2025 18:07:36.403 -06:00

Rubricado por: VICTOR CEDILLO DELGADO  
No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704949782  
Fecha: 11/02/2025 17:40:14.760 -06:00

Rubricado por: RUBEN ACUAYTE GARCIA  
No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704969372  
Fecha: 11/02/2025 20:38:59.343 -06:00

Rubricado por: ROBERTO CARLOS BOMBELA DELGADO  
No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704952202  
Fecha: 11/02/2025 18:01:23.035 -06:00